



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

659

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos Microomni
- - - - - bus 9 de Julio a aplicar las siguientes tarifas de Boletos
de Pasajeros.-

Artículo 2º: El Boleto Urbano será de ₡ 0,150, Boleto Escolar ₡0,050.

Artículo 3º: Para todo Jubilado que viaje en la línea, que presente /
- - - - - la credencial de autorización de cobro personal, que lo /
acredita como tal, abonará un boleto de ₡ 0,115.-

Artículo 4º: Derógase Ordenanza N° 555.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 22 de Mayo de 1986.-